Ejecutivo a continuación Verbal Radicado: 680013103006 2015 – 00382 – 00

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinticuatro de agosto de dos mil veintidós

Comoquiera que a la fecha no se ha acreditado el cumplimiento de lo dispuesto en auto del 30 de junio de 2022, acorde con lo señalado en el artículo 317 del C.G.P. se requiere a la parte ejecutante para que notifique al demandado *Cesar Augusto Castaño Rodríguez*, concediéndole para tal fin el término de *treinta días*, so pena que se den los efectos del desistimiento tácito que dispone la norma en cita.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f19beab144884b5957697e4ac49df81b1f439998a19cc3a8d7da65c1ed3ef324

Documento generado en 24/08/2022 02:34:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica